

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por EDGAR ARTURO GARCÍA MEDINA contra: DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de marzo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diez de marzo de Dos Mil Veintidós.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

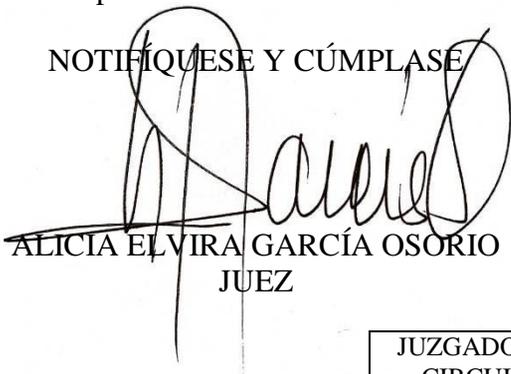
De otro lado, quien apodera a la parte demandante solicitó fotocopia autenticada de piezas procesales del expediente, por lo que, al ser procedente se expedirán las mismas con la respectiva constancia secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Dirección Distrital de Liquidaciones, la cual arroja un total de \$4.505.650,⁰⁰.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la cual arroja un total de \$4.505.650,⁰⁰.
3. Expedir por rol secretarial y a favor del apoderado de la parte demandante certificación de notificación y ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia, de la providencia emitida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia a través de la cual se declaró desierto el recurso de casación; asimismo del trámite de la liquidación de costas y de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 11 de marzo de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°40 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
